SCHWEIZER SCHULE
ÉCOLE SUISSE
SWISS SCHOOL
COLEGIO SUIZO
LIMA / PERÚ

AÑO ESCOLAR 2024

REGLAMENTO DE BECAS

Pág

Disposiciones generales 1

Beca por orfandad 1

Requisitos para postular a una beca 1

Procedimiento para obtener una beca 1

Disposiciones finales 2

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento se rige por lo dispuesto en la Ley Nº 23585 y Ley Nº 26549 de los Centros Educativos Privados y su Reglamento aprobado por DS 001-96-ED, así como por el Reglamento General del Colegio Pestalozzi. Comprende los siguientes artículos:

Artículo 1.- El Reglamento de Becas es el conjunto de normas que regulan las bases, criterios y procedimiento para el otorgamiento de becas.

Artículo 2.- La Asociación Colegio Pestalozzi ofrecerá ayuda financiera únicamente a través de becas parciales, a los padres de familia que atraviesen temporalmente emergencias económicas que les impida cumplir con el pago del servicio educativo.

Se entiende como beca parcial a la exoneración de un porcentaje variable de la pensión de enseñanza. Esta puede ser de 10%, 25% o 50% como máximo.

Artículo 3.- El beneficio de la beca parcial solo se otorga una vez y por un máximo de un año escolar. No exonera el pago de la matrícula ni de la cuota de ingreso.

Artículo 4.- Los estudiantes de Spielgruppe, Kindergarten y Primaria no tienen derecho a beca. Las situaciones excepcionales serán revisadas por el Comité de Becas.

BECA POR ORFANDAD

Artículo 5.- Se denomina así a la ayuda económica a aquellos estudiantes que demuestren estar en una situación de orfandad si esta se origina con posterioridad a su ingreso al colegio. Para ello se deberá acreditar dependencia económica del padre o tutor fallecido y que no tenga los fondos necesarios para sustentar sus estudios.

Artículo 6.- Se otorga el beneficio de beca total a los estudiantes de padres fallecidos, conforme lo establece la Ley N.º 23585. El beneficio será revisado anualmente.

Artículo 7.- Este beneficio se suspende durante un año lectivo por bajo rendimiento y mala conducta de acuerdo a lo establecido por la ley N° 23585 y el artículo 10 del presente Reglamento.

REQUISITOS PARA POSTULAR A UNA BECA

Artículo 8.- Podrán postular a una beca de la Asociación Colegio Pestalozzi aquellos alumnos que acrediten cumplir con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 9.- Son requisitos para solicitar una beca que el estudiante durante el año escolar anterior haya obtenido los siguientes calificativos finales:

a) buen comportamiento (nota 15, como mínimo);
b) calificativos AD, A y no más de un 30% de B o dos C considerando el total de cursos y talleres que lleva;
c) promedio de 5,0 puntos como mínimo, en actitud de trabajo;
d) que su familia acredite razones de emergencia económica. Las dificultades económicas creadas por separaciones y/o divorcios no justifican el pedido de una beca.

Artículo 10.- Para que la solicitud de beca sea materia de calificación deben cumplirse además con lo siguiente:

a) que sea presentada dentro del plazo fijado en el presente Reglamento;
b) que sea llenada con los datos solicitados, en forma completa y veraz;
c) que sea acompañada de todos los documentos requeridos que acrediten la situación económica familiar;
d) que se encuentren canceladas todas las obligaciones económicas previas con el colegio;
e) que al momento de la entrega de la documentación se cancele el monto de S/ 350 por concepto de trámites.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UNA BECA

Artículo 11.- El beneficio se tramita mediante un formulario de solicitud de beca acompañado de una ficha socio-económica que el colegio entrega a los interesados. La recepción de expedientes se hace exclusivamente del 15 al 19 de enero del 2024, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 12.- Para comprobar la situación socioeconómica de cualquier postulante al beneficio, la Asociación Colegio Pestalozzi efectuará entrevistas a los miembros de la familia, visitas domiciliarias y cualquier otra diligencia o trámite que considere pertinente, a través de una asistenta social.

Artículo 13.- Se otorgará el beneficio de la beca en estricto orden de necesidades económicas de los solicitantes y en base al informe emitido por la asistenta social y a lo descrito en el presente Reglamento.

Artículo 14.- El Comité de Becas comunicará los resultados durante el mes de febrero y procederá a emitir las resoluciones directorales correspondientes.

Artículo 15.- Las decisiones relacionadas al otorgamiento de becas son definitivas, indiscutibles e inapelables.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16.- Las becas de todos los estudiantes, sin excepción, son revisadas al finalizar cada trimestre del año escolar. Para mantener el beneficio de la beca en el siguiente trimestre, el estudiante deberá cumplir con los requisitos a), b) y c) estipulados en el Artículo 9º del presente reglamento. La beca es recuperable cuando al finalizar un trimestre el estudiante cumple con los requisitos antes mencionados del Artículo 9º del presente reglamento.

Artículo 17.- El pago de las pensiones de los estudiantes becados deberá de ser puntual. Perderán la beca durante el año escolar aquellos casos en los que se demuestre el atraso de pago de dos pensiones.

Artículo 18.- El Comité de Becas podrá disponer el fin del beneficio de la beca ante una mejoría económica comprobada o la falta de compromiso de la familia con las normas de la institución.

Artículo 19.- La matrícula no está sujeta a beca.

Artículo 20.- El Comité de Becas decidirá cualquier otra situación referente a becas, no contemplada en el presente Reglamento, de ser necesario e informará de lo mismo al Consejo Directivo.